

CONDICIONES TECNICAS

“SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL DE ZONAS INVOLUCRADAS EN EMERGENCIA AMBIENTAL DE REFINERÍA TALARA”

I. GENERALIDADES

1.1. OBJETO

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el “Servicio de Monitoreo Ambiental de Zonas Involucradas en Emergencia Ambiental de Refinería Talara” con el objetivo de dar respuesta y contingencia, cumplir con las medidas preventivas y requerimientos de información solicitadas por las entidades gubernamentales por la emergencia ambiental ocurrido en el Terminal Submarino Norte.

1.2. ÍTEM(S):

ITEM 1 - Agua de mar	UNIDAD	CANTIDAD
Aceites y grasas	por unidad	40
Compuestos orgánicos volátiles	por unidad	40
Metales totales	por unidad	40
Hidrocarburos aromáticos polinucleares	por unidad	40
Hidrocarburos totales de petróleo	por unidad	40
Mercurio total	por unidad	40
BTEX	por unidad	40
Oxígeno disuelto	por unidad	41
Potencial de hidrógeno	por unidad	41
Temperatura	por unidad	41
Conductividad	por unidad	41
Aceites y grasas*	por unidad	26
Compuestos orgánicos volátiles*	por unidad	26
Metales totales*	por unidad	26
Hidrocarburos aromáticos polinucleares*	por unidad	26
Hidrocarburos totales de petróleo*	por unidad	26
Mercurio total*	por unidad	26
BTEX*	por unidad	26

ITEM 2 - Suelo	UNIDAD	CANTIDAD
Fracción de Hidrocarburos F1	por unidad	30
Fracción de Hidrocarburos F2	por unidad	30
Fracción de Hidrocarburos F3	por unidad	30
Mercurio Total	Por unidad	30
CX Metales Totales	por unidad	30
Compuestos Orgánicos Volátiles	por unidad	30
Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares	por unidad	30
BTEX	por unidad	30
Fracción de Hidrocarburos F1*	por unidad	24
Fracción de Hidrocarburos F2*	por unidad	24
Fracción de Hidrocarburos F3*	por unidad	24
Mercurio Total*	Por unidad	24
CX Metales Totales*	por unidad	24
Compuestos Orgánicos Volátiles*	por unidad	24
Hidrocarburos aromáticos polinucleares*	por unidad	24
BTEX*	por unidad	24

ITEM 3 - gastos generales	UNIDAD	CANTIDAD
Personal de campo	por persona	39
Alimentación de personal	por persona	39
Camioneta	por unidad	17
Combustible	por unidad	17
Envío de equipos y muestras	por envío	16
Consumibles de muestreo	por kit	34

* Parámetros de Muestras para atención en menor tiempo denominadas "Rush"

1.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

- Suma alzada
 Precios Unitarios
 Costos reembolsables
 Mixto

1.4. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

RESERVADO en SOLES. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

1.5. TIPO DE ACTIVIDAD

- Intermediación laboral (*)(**)
 Tercerización
 Consultoría/ Asesoría (***)
 Servicio general

(*) El Art. 2 de la Ley N° 27626 y Art. 2 del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, establecen que la intermediación laboral sólo podrá prestarse por empresas de servicios constituidas como personas jurídicas de acuerdo con la Ley General de Sociedades, y tendrá como objeto exclusivo la prestación de servicios de intermediación laboral.

(**) Adjuntar autorización mediante Acuerdo de Directorio.

(***) Adjuntar aprobación del Comité Especial de Asesorías y Consultorías (CEAC), de corresponder.

1.6. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO ÁREA Vs. ACTIVIDAD (Según Tabla 3 del PROO1-390)

- Bajo
 Medio
 Alto
 No Aplica

1.7. SUBCONTRATACIÓN

(.....) SÍ

(.....X....) NO

Conforme al Artículo 70 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, durante la ejecución contractual se reserva el derecho de autorizar los porcentajes de subcontratación de prestaciones.

1.8. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

- La administración estará a cargo de Coordinación de Gestión Ambiental/Jefatura QHSE
- La Supervisión estará a cargo de *Supervisor Ambiental*.
- La conformidad será aprobada por *Jefatura QHSE*
- *El plazo para la conformidad de la prestación será de 30 días calendario. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio.*

1.9. CAUSALES DE RESOLUCION

De conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ:

a) El contrato podrá resolverse:

- i) Por mutuo disenso.
- ii) Por terminación anticipada.
- iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.

b) PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:

- i) El Contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
- ii) El Contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
- iii) Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
- iv) Sin expresión de causa.

1.10 VISITA TÉCNICA OPCIONAL DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(.....) SÍ

(.....x....) NO

II. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

2.1 Postor:

- El postor deberá ser un Laboratorio que realice ensayos mediante métodos debidamente acreditados por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL. Para el monitoreo y análisis de las emisiones por las chimeneas, calidad del aire, calidad del suelo, efluentes líquidos y cuerpo receptor, bajo la Norma ISO/IEC 17025.
- Asimismo, deberá acreditarlo con copia del Diploma o Documento de Acreditación Vigente, Certificado de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad – INACAL¹.
- El postor debe cumplir con acreditar un monto mínimo facturado acumulado de doscientos mil soles (S/ 200,000.00) en servicios realizados de Monitoreo y/o Análisis Ambiental, en los últimos cinco (05) años a la fecha de la presentación de propuesta.

Forma de acreditar:

La experiencia del postor será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia de los contratos suscritos y la respectiva conformidad de culminación de la prestación de cada uno de los Servicios/Obras, donde se especifique claramente el periodo de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato culminado que no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido.
- Copia simple de facturas y/u otros comprobantes de pago debidamente cancelados.

La cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago (Facturas), se acreditará documental y fehacientemente, para lo cual bastará con adjuntar voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad bancaria o de la institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes.

Es responsabilidad del postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato y/o comprobantes de pago presentados para la evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato y/o comprobantes de pagos presentados, las condiciones técnicas, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas. Asimismo, en caso EL POSTOR requiera acreditar contratos que incluyan otros servicios y que no se pueda diferenciar en el mismo, EL POSTOR deberá presentar el presupuesto y/o desagregado que muestre el detalle indicado para cada prestación. De no ser así, dicho contrato no será tomado en cuenta durante la evaluación de las propuestas.

2.2 Personal:

a. Responsable general del servicio:

Debe ser ingeniero titulado, colegiado y habilitado (vigente) en alguna de las especialidades de ingeniería que se indican a continuación:

El Ingeniero Residente debe ser de las especialidades de Ingeniería Ambiental o Ingeniería Mecánica o Ingeniería Mecánica Eléctrica o Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil o Ingeniería de Petróleo o Ingeniería Química;

¹ Esto se puede verificar en la web del INACAL www.inacal.gob.pe

empleados u obreros) que además incluya la cobertura por daños directos a terceros, trabajos terminados, daños corporales, daños materiales o patrimoniales, por una Suma Asegurada no menor a US\$ 500,000.00 por cada una de las coberturas durante el periodo de vigencia.

Nota: La póliza debe indicar la actividad realizada por el contratista en el desarrollo del servicio.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

- Las pólizas de seguros deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- El CONTRATISTA y su asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores.
- El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.
- Incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales.
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro, bajo los seguros de Responsabilidad Civil.
- Las Pólizas de Seguro deben estar vigentes durante todo el periodo de ejecución del contrato, comprometiéndose el Contratista ampliarlas en caso ser necesario y de acuerdo con las instrucciones que reciba por parte de PETROPERU S.A.

DISPOSICIONES GENERALES PARA INCLUIR EN EL NUMERAL DE RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a PETROPERÚ S.A. copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro, antes de iniciar los trabajos. Para el caso de SCTR, el certificado se exige para el ingreso a los locales de la entidad.
- El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.
- La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
- Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de estos.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.

IV. DOCUMENTOS FORMALIZACION CONTRACTUAL

4.1 DOCUMENTOS FORMALIZACION CONTRACTUAL

- Pólizas de seguros indicadas en el numeral 3.2 de las presentes condiciones Técnicas.
- Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la Ley 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ. Apéndice 3.
- Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente. Apéndice 3.
- Documentos solicitados por la Jefatura Técnica y Contrataciones Talara.

V. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

5.1 ADELANTOS

(.....) SÍ

(.....X...) NO

5.2 FACTURACIÓN

Las valorizaciones se presentarán de manera mensual después de ejecutada la respectiva prestación, excepto para pago anticipado.

El/los comprobantes(s) de pago deberá(n) enviarse a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual, para más información revisar el enlace: <https://scdp.petroperu.com.pe/mpv/>. Sólo las empresas extranjeras pueden enviar sus comunicaciones a la dirección de correo mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe, hasta que se implemente la opción correspondiente en la plataforma de Mesa de Partes Virtual.

Los comprobantes de pago deberán estar acompañadas de:

- Para el caso de pagos parciales: Copia del Contrato u Orden de Trabajo a Terceros (OTT) y la valorización aprobada.
- Para el caso del pago final: Contrato u Orden de Trabajo de Terceros (OTT) original, la valorización final aprobada, el acta de conformidad de recepción, acta de liquidación y/u otros documentos.

El CONTRATISTA consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT y el número de HES (en caso de servicios).

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT. Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

5.3 FORMA DE PAGO

El/los comprobantes(s) de pago será pagado(s), a los sesenta (60) días calendario, previa conformidad 8parcial o final) del servicio.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.

- b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

VI. DESCRIPCION DE ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

6.1 NORMATIVA TECNICA

La CONTRATISTA deberá realizar los trabajos vinculados con el alcance de EL SERVICIO considerando el marco normativo nacional vigente dadas por entidades gubernamentales como MINEM, MINAM, OSINERGMIN, OEFA, entre otros, entre los cuales podemos mencionar las siguientes (lista enunciativa y no limitativa):

- ✓ La Constitución Política del Perú de 1993
- ✓ Ley General del Ambiente, Ley N°28611.
- ✓ D.S. N° 039-2014-EM "Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos" y sus modificatorias.
- ✓ D.S. N° 085-2003-PCM "Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido"
- ✓ D.S. N° 010-2005-PCM "Aprueban Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Radiaciones No Ionizantes".
- ✓ D.S. N°004-2017-MINAM, "Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias".
- ✓ D.S. N°003-2017-MINAM "Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias".
- ✓ D.S. N°011-2017-MINAM, "Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo".
- ✓ D.S. N°014-2010-MINAM "Aprueban los Límites Máximos Permisibles para las Emisiones Gaseosas y de Partículas de las Actividades del SubSector Hidrocarburos".
- ✓ D.S. N° 037-2008-PCM "Límites Máximos Permisibles de Efluentes Líquidos para el Subsector Hidrocarburos".
- ✓ R.J. N°010-2016-ANA "Aprueban el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales".
- ✓ D.S. N° 010-2019-MINAM, "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental Del Aire".
- ✓ Protocolo de Monitoreo de Calidad de Agua - Sub-sector Hidrocarburos. Dirección General de Asuntos Ambientales. Ministerio de Energía y Minas.
- ✓ R.M. N° 085-2014-MINAM, Guía para Muestreo de suelos y Guía para la elaboración de Planes de Descontaminación de suelos.
- ✓ Guía Ambiental para el Manejo de Emisiones Gaseosas de Refinerías de Petróleo.
- ✓ Estándares de Calidad Ambiental de Canadá, como referencia toxicológica, Canadian Environmental Quality Guidelines (EQG).
- ✓ Valores Guía para Sedimentos Marinos para la Protección Costera y Restauración, Long, E. R., D. D. MacDonald, S. L. Smith, and F. D. Calder. 1995. Incidence of adverse biological effects within ranges of chemical concentrations in marine and estuarine sediments. Environmental Management 19.
- ✓ ISO 14001:2015. Sistemas de Gestión Ambiental. Requisitos con orientación para su uso.
- ✓ R.D. N° 108-2016-SENACE/DCA "Informe Técnico Sustentatorio para el Relleno de Seguridad Milla Seis".
- ✓ R.D. N° 087-2011-MEM/AEE, Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Modernización de la Nueva Refinería Talara (PMRT) y sus modificatorias.
- ✓ R.D N° 031-2018-ANA-DGCRH "Renovar, a favor de PETROLEOS DEL PERÚ- PETROPERÚ S.A., la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, procedentes del sistema de tratamiento de la Refinería Talara".

Asimismo, el CONTRATISTA deberá cumplir con la normativa legal vigente en materia de Seguridad y Salud Ocupacional:

- ✓ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- ✓ D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de seguridad y salud en el trabajo y sus modificatorias
- ✓ D.S. N° 043-2007-EM, Reglamento de seguridad en las actividades de hidrocarburos.

EL CONTRATISTA deberá cumplir estrictamente el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas:

- ✓ M.SEGU-CO-PR Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratista
- ✓ Manual Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo de PETROPERU S.A.
- ✓ Procedimiento PROA1-060 "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos" y modificatorias.
- ✓ Procedimiento PROA1-526 Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos
- ✓ Procedimiento PROA1-527 Gestión Integral de Residuos Sólidos

EL CONTRATISTA debe cumplir estrictamente lo expresado en los códigos, estándares, prácticas recomendadas y otros nacionales e internacionales de índole técnico aplicables al Contrato Específico, en sus últimas ediciones, entre las cuales podemos mencionar las siguientes (lista no limitativa): API, ASME, NFPA, UL, ANSI, ISO, ASTM, NACE, OCIMF, ASNT, ATA, EI, entre otros). Es responsabilidad del Contratista determinar que normativa corresponde aplicar.

La normativa aquí citada es de obligatorio cumplimiento del CONTRATISTA.

6.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de trabajo es en el Terminal Submarino Norte y zonas del litoral de la Provincia de Talara, Región Piura que haya sido afectado por la emergencia ambiental.

6.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El servicio será ejecutado en un plazo estimado de 90 días calendario o hasta agotar monto contractual aprobado o hasta que la necesidad que genera el presente requerimiento culmine.

Para cualquier trabajo, los precios unitarios establecidos son fijos y no varían. Los trabajos deberán ser programados para realizarse dentro del horario de trabajo normal, sin embargo, se podrán requerir trabajos fuera de este horario para atención de emergencias o a requerimiento del administrador del servicio.

El servicio se dará inicio una vez notificada la Carta de Aceptación de la Propuesta Técnico-Económica, por parte de PETROPERÚ.

6.4 ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO/OBRA

Descripción del Servicio:

6.1.1. Monitoreo de Calidad del Agua

Se realizará el muestreo y análisis del cuerpo receptor (mar) para determinar el cumplimiento de los parámetros del ECA Agua, de acuerdo con lo solicitado por PETROPERU S.A., para atender requerimiento de la Autoridad y/o realizar monitoreo de seguimiento para determinar que los trabajos de limpieza realizados a raíz de la Emergencia Ambiental han culminado.

6.1.2. Monitoreo de Sedimentos

Se realizará el muestreo y análisis de sedimentos (arena de mar), para determinar los parámetros establecidos en las normas de referencia internacional, de acuerdo con lo solicitado por PETROPERU S.A., para atender requerimiento de la Autoridad y/o realizar monitoreo de seguimiento para determinar que los trabajos de limpieza realizados a raíz de la Emergencia Ambiental han culminado.

6.5 CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

- Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 y su Reglamento y los requerimientos de ambiente y seguridad exigidos por PETROPERÚ.
- Política de Seguridad y Salud Ocupacional - Evidenciar documento Política de Seguridad y Salud ocupacional aprobada por el representante legal o gerencia de la empresa CONTRATISTA (con firma y vigencia).
- Antes del inicio del SERVICIO, EL CONTRATISTA deberá entregar toda la documentación (documentos referidos al personal que ejecutará el SERVICIO, seguros, SCTR, pólizas, autorizaciones, entre otros).

El CONTRATISTA y su personal que requiera ingresar a las Instalaciones de PETROPERÚ deben estar registrados e identificados con un "Pase de Ingreso" o "Ficha Electrónica", documentos que son extendidos por la Jefatura Seguridad e Higiene Industrial y Seguridad Patrimonial.

Al ingresar a las instalaciones de la Empresa, el personal de EL CONTRATISTA, individualmente, tiene la obligación de mostrar su respectivo Carné de Ingreso o Ficha Electrónica al personal de vigilancia, quien podrá solicitar su confrontación con el respectivo Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento de identidad respectivo.

Mientras permanezca dentro de las instalaciones de la Empresa, todo el personal debe llevar consigo, en forma visible el Carné de Identidad (en la camisa al lado izquierdo).

El CONTRATISTA es responsable por los Carnés de Ingreso y Fichas Electrónicas, que se le han entregado para su personal. El uso indebido de estos documentos se considera como violación de las normas de seguridad y como tal, EL CONTRATISTA será sancionado de acuerdo con la gravedad del caso.

El CONTRATISTA, no podrá transferir personal o realizar internamente trabajos para otro CONTRATISTA.

Terminado el SERVICIO, EL CONTRATISTA devolverá al Administrador del SERVICIO los Carnés de Ingreso o Fichas Electrónicas que le fueron entregados. En caso de pérdida del Carné de Ingreso o Ficha Electrónica, deberá presentar una denuncia ante la PNP, para solicitar su duplicado.

6.6 ENTREGABLES

Los entregables del presente servicio deberán ser remitidos por la CONTRATISTA mediante correo electrónico al administrador del contrato y deben sustentar la ejecución de acuerdo con el numeral 6.4 de las presentes condiciones técnicas. Estos entregables se describen a continuación:

1. Informes de Ensayo
2. Cadenas de Custodia

Con relación a los entregables la CONTRATISTA debe adjuntar una (01) copia en digital del documento, así como de sus archivos de sustento en su formato original, para la respectiva revisión y conformidad.

El Administrador del Contrato, mediante correo electrónico, enviará al CONTRATISTA sus comentarios o conformidad dentro de los siete (07) días hábiles contados desde el día posterior a la fecha de su entrega.

En caso de existir comentarios, el CONTRATISTA contará con tres (03) días hábiles para la subsanación de estos. De existir controversias para la resolución de comentarios, se deberá priorizar la coordinación por mutuo acuerdo. Así mismo, por la complejidad de las observaciones, de requerirse mayor tiempo para su levantamiento, el CONTRATISTA deberá solicitar ampliación

de plazo debidamente justificado, lo cual deberá ser aprobado por el administrador de contrato. Una vez subsanados los comentarios, el Administrador del Contrato aprobará el entregable dentro de los tres (03) días hábiles contados desde el día posterior a la fecha de su recepción.

Una vez aprobados los entregables, el CONTRATISTA deberá remitir los documentos aprobados en versión digital firmados según corresponda y editable (incluyendo los archivos de sustento).

6.7 PENALIDADES

- a. En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio/obra, PETROPERÚ aplicará al PROVEEDOR una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{plazo en días})$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F=0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

- b. En caso de incumplimiento en las actividades del SERVICIO, se aplicarán adicionalmente las penalidades, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, incluyendo adicionales y/o reducciones.

Infracción	Incumplimiento injustificado	Penalidad
1	Incidente o requerimiento en los equipos, reportes, credenciales (fichas o fotocheck), acceso o software que no ha sido solucionado en 48 horas sin sustento.	0,2 UIT
2	Entregar información, materiales, bienes, vehículos o hacer uso de estos para el bien de terceros, fines personales u otros.	0,5 UIT
3	Por no informar de ingreso de nuevo personal o permitir trabajar sin autorización bajo su mando.	0,3 UIT
4	Por subcontratar sin autorización de PETROPERÚ	0,5 UIT
5	Por no cumplir con las obligaciones laborales, pago y entrega de boletas, pago de CTS, AFP, beneficios sociales.	0,5 UIT
6	Por no contar con procedimientos, manuales de usuario, diagramas o licencias vigentes o autorizaciones del software.	0,5 UIT
7	Por no presentar las valorizaciones en los plazos establecido en las condiciones técnicas del SERVICIO. Por cada incumplimiento.	1 UIT
8	Por detección de PETROPERU de evento detectado de documentación vencida, falsificada y/o adulterada de un personal que está dentro de las instalaciones Penalidad por evento y por persona.	1 UIT

UIT: es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad

- c. Penalidades QHSSE: PETROPERÚ S.A. aplicará al CONTRATISTA una penalidad por incumplimiento de condiciones QHSSE, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual, de acuerdo con la siguiente tabla:

Descripción del evento a penalizar	Aplicación de penalidad	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
<p>INCIDENTES CASS Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo, que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total - Accidente parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) - Incidente peligroso - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) <p>1 - -No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ cualquier accidente de trabajo.</p> <p>El CONTRATISTA tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados, previa autorización del administrador del contrato, en caso sea justificado mediante carta. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía CONTRATISTA.</p>	<p>Por evento</p>	<p>...5% o 10 UIT ...3% o 5 UIT ...2% o 3 UIT ...1% o 1 UIT ...1% o 1 UIT ...2% o 3 UIT</p>
<p>AUTORIZACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - No realizar los exámenes médicos ocupacionales (preocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad. - Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía CONTRATISTA o servicio diferente. - Acto doloso (hurto de cualquier tipo, complicidad u otro). - Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos. - No contar con personal CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas; asimismo se procederá a paralizar la actividad, hasta su subsanación. - No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones. Para este caso específico: Penalidad de 0.3% o 0.1 UIT. <p>2</p>	<p>Por evento</p>	<p>1% o 1 UIT</p>
<p>CONTROL OPERACIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como guardas, extintores, conos, señalizaciones, entre otros. - Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la <p>3</p>	<p>Por evento</p>	<p>1.5% o 1.5 UIT</p>

	Descripción del evento a penalizar	Aplicación de penalidad	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
	respectiva autorización. - Emplear equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas (no diseñadas para la labor que se ejecuta). - Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta equipos electrónicos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica, baterías, entre otros) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ. - Emplear equipos de protección personal sin certificación o deteriorados o en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar EPP que no sean nuevos o identificar personal que no haga uso de sus EPP. Aplicable por cada personal identificado. Para este caso específico: Penalidad de 0.3% o 0.1 UIT Referencia: Instructivo INSO1-016 "Selección de equipos de protección personal"		
4	PROCEDIMIENTOS - Incumplir el procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo y/o incumplir algún control establecido en la matriz IPERC / Ambiental o en el formato FORO1-167 Permiso de Trabajo Integrado o en el Análisis de Trabajo Seguro (ATS). - En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos o no cumplir con lo establecido en el lineamiento LINA1- 056 Gestión corporativa vehicular - No contar o incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del CONTRATISTA para el servicio u obra. - No asistir a las reuniones programadas de seguridad o comités Gerenciales CASS para CONTRATISTAS	Por evento	0.6% o 0.5 UIT
5	GESTIÓN AMBIENTAL No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados.	Por evento	0.3% o 0.1 UIT

1. En caso el CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal:
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,
 PETROPERÚ como medida inmediata, prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el CONTRATISTA.
2. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de las valorizaciones mensuales o entregables parciales o de garantías de fiel cumplimiento del CONTRATISTA.
3. En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
4. El monto máximo de la acumulación de penalidades CASS aplicables por parte de

PETROPERÚ en un mes o pago parcial a la CONTRATISTA, será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual/parcial o 15 UIT (lo que ocurra primero).

5. Cualquier multa o sanción impuesta por las autoridades competentes en materia de seguridad, salud o ambiente, donde se compruebe responsabilidad del CONTRATISTA, esta será descontada de la facturación del servicio.
6. Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de Condiciones Técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Función Seguridad de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando y/o informe).

El procedimiento para la aplicación de las penalidades es la siguiente:

- A la primera infracción(es) del CONTRATISTA, el Supervisor de PETROPERÚ la reportará directamente al supervisor del CONTRATISTA, para que subsane el incumplimiento.
- De persistir dicho(s) incumplimiento(s), se impondrá la penalidad correspondiente.
- Si el CONTRATISTA, pese haber recibido una penalidad, no subsanará el incumplimiento, PETROPERÚ podrá resolver el Contrato conforme al artículo 76 del Reglamento.

6.8 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- El CONTRATISTA es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- El CONTRATISTA reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en el contrato, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a PETROPERÚ.
- El CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por PETROPERÚ.
- Cuando, como consecuencia del retraso en la finalización de un servicio por causas imputables al CONTRATISTA, resulte necesario extender los servicios de la supervisión contratada, el CONTRATISTA asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, o de los sobrecostos que resultasen de trabajos nocturnos o de mayor cantidad de personal de la supervisión, serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento, de haberse presentado.
- El CONTRATISTA contará con todas las herramientas y equipos necesarios para la buena ejecución de los trabajos descritos y los que implícitamente se deriven de estos.
- El CONTRATISTA proporcionará la dirección técnica especializada permanente en el lugar del SERVICIO, que garantice el fiel cumplimiento de los trabajos en caso amerite. Si el CONTRATISTA no cumple este requerimiento, PETROPERÚ S.A. paralizará el trabajo por causa imputable al CONTRATISTA y se le aplicará la penalidad de acuerdo con ley.
- El CONTRATISTA proporcionará el transporte a su personal y las herramientas necesarias para la ejecución del SERVICIO.
- El CONTRATISTA se ceñirá estrictamente Cláusulas de compromiso de adhesión al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, al sistema de prevención de delitos de corrupción y al sistema de gestión antisoborno. (Apéndice 2)
- El CONTRATISTA se ceñirá estrictamente Cláusulas de compromiso del sistema de integridad. (Apéndice 3)

- El CONTRATISTA será responsable de proveer a su personal de vestimenta y equipo de Protección personal (ropa de trabajo, zapatos de seguridad con punta de acero, cascos, guantes, protectores visuales y de oídos, etc.).
- El CONTRATISTA será responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades imprevistas, salvo algunos casos de primeros auxilios que podría brindar PETROPERÚ.
- El CONTRATISTA debe contar con todos sus materiales en óptimas condiciones en cuanto a capacidad y seguridad para desarrollar todos los trabajos que demanda el desarrollo del presente SERVICIO. Los materiales los ingresará y retirará del lugar de trabajo de acuerdo con los procedimientos establecidos por PETROPERÚ.
- El CONTRATISTA, podrá ejecutar trabajos adicionales previa autorización escrita de PETROPERÚ.
- El CONTRATISTA asumirá responsabilidad por cualquier daño que su personal ocasione a los equipos, instalaciones o al personal de PETROPERÚ.
- El CONTRATISTA procederá por su propia cuenta a indemnizar, el daño causado al personal antes mencionado y a reparar los deterioros que ocasione a los bienes de PETROPERÚ o de terceros.

6.9 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERU

- PETROPERÚ entregará al contratista la información necesaria para el desarrollo del SERVICIO como ubicación y accesos donde ocurrió la emergencia ambiental, entre otros.
- PETROPERÚ, no proporcionará facilidades de alojamiento, alimentación, atención médica, punto de luz, agua, entre otros.
- PETROPERÚ, para el presente SERVICIO no proporcionará ningún material, equipo o facilidad adicional, siendo EL CONTRATISTA el responsable de implementar a su costo, las facilidades adicionales necesarias para cumplir con los alcances del SERVICIO, como, por ejemplo: transporte externo, fotocopias, impresiones, entre otros.

VII. ESTRUCTURA DE COSTOS / FORMATO PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA

- En Precios Unitarios: Propuesta Económica Detallada.

ITEM 1 - Agua de mar	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
Aceites y grasas	por unidad	40		
Compuestos orgánicos volátiles	por unidad	40		
Metales totales	por unidad	40		
Hidrocarburos aromáticos polinucleares	por unidad	40		
Hidrocarburos totales de petróleo	por unidad	40		
Mercurio total	por unidad	40		
BTEX	por unidad	40		
Oxígeno disuelto	por unidad	41		
Potencial de hidrógeno	por unidad	41		

Temperatura	por unidad	41		
Conductividad	por unidad	41		
Aceites y grasas*	por unidad	26		
Compuestos orgánicos volátiles*	por unidad	26		
Metales totales*	por unidad	26		
Hidrocarburos aromáticos polinucleares*	por unidad	26		
Hidrocarburos totales de petróleo*	por unidad	26		
Mercurio total*	por unidad	26		
BTEX*	por unidad	26		
SUBTOTAL A				

ITEM 2 - Suelo	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
Fracción de Hidrocarburos F1	por unidad	30		
Fracción de Hidrocarburos F2	por unidad	30		
Fracción de Hidrocarburos F3	por unidad	30		
Mercurio Total	Por unidad	30		
CX Metales Totales	por unidad	30		
Compuestos Orgánicos Volátiles	por unidad	30		
Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares	por unidad	30		
BTEX	por unidad	30		
Fracción de Hidrocarburos F1*	por unidad	24		
Fracción de Hidrocarburos F2*	por unidad	24		
Fracción de Hidrocarburos F3*	por unidad	24		
Mercurio Total*	Por unidad	24		
CX Metales Totales*	por unidad	24		
Compuestos Orgánicos Volátiles*	por unidad	24		
Hidrocarburos aromáticos polinucleares*	por unidad	24		
BTEX*	por unidad	24		
SUBTOTAL B				

ITEM 3 - gastos generales	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
Personal de campo	por persona	39		

Alimentación de personal	por persona	39		
Camioneta	por unidad	17		
Combustible	por unidad	17		
Envío de equipos y muestras	por envío	16		
Consumibles de muestreo	por kit	34		
SUBTOTAL C				

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
TOTAL (SUBTOTAL A+B+C)	
IGV	
TOTAL (INCLUIDO IGV)	

Nota: La utilidad debe estar incluida en cada partida de precio unitario

VIII. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE

El Contratista como responsable de la ejecución, será el responsable de todas las operaciones que forman parte del SERVICIO, por lo que tendrá especial cuidado del ambiente y todo cuanto sea necesario para minimizar el impacto ambiental negativo sobre las áreas dentro y colindantes del Relleno de Seguridad de actividades propias del SERVICIO, ya sea por ruidos, emisión de gases vehiculares, restos de material de eliminación sobre las vías, etc.

El CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en los siguientes lineamientos internos de PETROPERÚ:

- Política Corporativa de Seguridad de la Información.
- Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Manual Corporativo Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.
- Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su reglamento D.S. 005-2012-TR, así como sus modificatorias.
- Instructivo INSO2-064 Stop Work.

En caso el CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal: Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, o consuma alguna de estas sustancias con ocasión del trabajo, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista/Concesionario/Arrendatario. Así, en el caso específico de presentación de información falsa, PETROPERÚ S.A. podrá resolver el contrato.

Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el Contratista/Concesionario/Arrendatario.

Apéndice 1: Cláusulas de compromiso de adhesión al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, al sistema de prevención de delitos de corrupción y al sistema de gestión antisoborno

En Virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso esta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A., puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las actividades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

Apéndice 2: Cláusula Sistema de Integridad

ANEXO N° 7

CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”

Apéndice 3

DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SGSST Y DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO INMINENTE

Lima, de..... 20.....

Señores:

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A

Presente

Yo, Representante Legal / Gerente General de la Empresacon RUC, declaro bajo juramento:

- La Empresa a la cual represento ha **implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)**, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.
- Me comprometo a garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto uso de los equipos de protección personal requeridos para la ejecución de un trabajo seguro. Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, **garantizo la paralización o prohibición inmediata de trabajos y/o tareas.** Garantizo que:
 - ✓ Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
 - ✓ Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
 - ✓ En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERÚ S.A., quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.
- Me comprometo a que la ropa de trabajo (resistente a la flama) y Equipo de Protección Personal, sean definidos en base a los peligros existentes en el área de trabajo (Matriz IPERC y/o Análisis de Riesgos); los mismos que antes del inicio operativo deben ser aprobados por el administrador de contrato, cuenten con sus certificaciones correspondientes y entregados al trabajador.

- Declaro haber revisado la documentación alojada en el enlace siguiente: <https://cloud.petroperu.com.pe/index.php/s/DY4j4e3dpEoykPQ>, y me comprometo su estricto cumplimiento.

.....
Firma y sello del Representante Legal / Gerente General